

Gobierno de Chile
Servicio Nacional del Adulto Mayor

HZF/TMB/GGA/DAA/PPA

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	25 ABR. 2017	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC.DTO.

APRUEBA ADDENDUM QUE MODIFICA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACION DE LA RESIDENCIA COLECTIVA PARA PERSONAS MAYORES, UBICADA EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO, CALLE SANTA ROSA N° 637, DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION Nº 6

SANTIAGO, 05 de abril de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Nº 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Resolución Nº 23, de fecha 18 de marzo de 2015, la Resolución Nº 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, la Resolución Nº 13, de fecha 26 de septiembre de 2016 y, la Resolución Exenta Nº 85, de fecha 16 de enero de 2017, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno Nº 284/2017, de fecha 14 de febrero de 2017 de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMA DE RAZON

CON ALCANCE

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

05 MAY 2017

CONTRALORA

II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

004789

538451

UNIDAD JURIDICA

II CRM

JEFE

25 ABR. 2017

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del "Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor", cuya glosa incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de 3 líneas de acción: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, a través de la Resolución Nº 364, de fecha 23 de septiembre de 2011, modificada por Resolución Nº 23, de fecha 18 de marzo de 2015 y por Resolución Nº 103, de fecha 09 de diciembre de 2015, todas de SENAMA, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, por Resolución Nº 13, de fecha 26 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó Trato Directo y Convenio de Ejecución con la Fundación La Familia de María para la operación de la Residencia Colectiva ubicada en la comuna de Puente Alto, por un monto de \$564.865.728.- (quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos), y con un plazo de ejecución de actividades por 12 meses.

7. Que, el numeral 3º de la parte Resolutiva del Acto Administrativo indicado en el considerando precedente señala, además, que el saldo de los fondos a transferir a la Entidad Operadora se imputará al ítem presupuestario que corresponda de la ley de presupuestos del año siguiente, en la medida que se consulten los recursos respectivos.

8. Que, consultados los recursos asignados en la Ley de Presupuestos para el "Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor", señalado en el numeral 3º de la presente parte considerativa, se aumentó el per cápita que SENAMA transfiere a los operadores de las Residencias Colectivas del Servicio, para el año presupuestario 2017.

9. Que, en virtud de lo señalado en los numerales 3 y 8 de la presente parte considerativa, SENAMA, por Resolución Exenta Nº 85, de fecha 16 de enero de 2017, fijó los nuevos montos de los per cápita para la operación correspondiente al año 2017 de los Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

10. Que, por Memorando Interno DGCT N° 284/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, la Jefa (S) de la División de Gestión y Coordinación Territorial, solicitó a la Unidad Jurídica elaborar la correspondiente modificación al trato directo mencionado en el numeral 7 de la presente parte considerativa, fundamentándose en la aprobación del presupuesto asignado para el año 2017, el cual obtuvo un aumento respecto de los presupuestos de años anteriores, lo que permitirá un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores.

11. Que, con fecha 23 de febrero de 2017 se suscribió un addendum al convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación La Familia de María con el objeto de reflejar el aumento del per cápita antes señalado.

12. Que, debido a los cuidados especializados que requieren los residentes en el Establecimientos de Larga Estadía, como consecuencia de su condición de dependencia física y/o cognitiva, se hace necesario aumentar el per cápita con el fin de fortalecer las prestaciones brindadas a los adultos mayores y, de esta manera, mantener en el tiempo la atención directa que requieren y el mejoramiento de su calidad de vida, siempre velando por su integración y protección ante el abandono e indigencia.

13. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y a la continuidad de las prestaciones a los Adultos Mayores residentes, se deberá reconocer el aumento de los gastos ejecutados por el organismo ejecutor a partir del 01 de marzo de 2017, por tratarse de la ejecución de servicios continuos directos a los adultos mayores residentes en el Establecimiento.

14. Que, resulta indispensable modificar el Convenio de Ejecución para la Operación de la citada Residencia Colectiva, señalado en el numeral 6 de la presente parte considerativa, toda vez que el monto a transferir indicado en su Cláusula Quinta ha sido modificado de manera sustancial como consecuencia del aumento en el presupuesto asignado para el año 2017, por lo cual, se debe tener presente el inciso final de dicha cláusula quinta, esto es; que todas las obligaciones pecuniarias derivadas del Convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

15. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese Addendum que modifica el Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación La Familia de María, Rut N° 65.099.266-0, de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA

En Santiago de Chile, a 23 de Febrero de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional Rubén Valenzuela Fuica, cédula nacional de identidad N° 9.855.855-1, en adelante e indistintamente SENAMA, ambos domiciliados en Nueva York N°52, Piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra **FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA**, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N° 65.099.266-0, representado por doña Isabel Margarita Echeverría Richard, cédula de identidad N° 7.673.427-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 1670, comuna y ciudad de Talca, se ha convenido el siguiente Addendum al Convenio de Ejecución:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Afecta N° 13, de fecha 26 de septiembre de 2016, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de octubre de 2016, se aprobó el trato directo con la Fundación La Familia de María, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2016, para operar por el plazo de 12 meses la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Puente Alto, Avenida Santa Rosa N° 637.
2. Que, por Resolución Exenta N° 85, de fecha 16 de enero de 2017, de este Servicio, se fijaron los montos per cápita para la operación correspondiente al año 2017 de los Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, conforme al detalle del Resuelvo N° 1 del acto administrativo mencionado.
3. Que, por Memorando Interno DGCT N° 284/2017, de fecha 14 de febrero de 2017, de la Jefa de la División de Gestión y Coordinación Territorial (S), solicita a la Unidad Jurídica elaborar modificación del trato directo mencionado en el punto anterior, fundamentado en la aprobación de un aumento en el presupuesto asignado para el año 2017, conforme a la Resolución Exenta citada en el punto anterior, lo cual permitió un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores.
4. En atención a los antecedentes expuestos, resulta indispensable modificar el convenio de operación para esta residencia colectiva, toda vez que es necesario aplicar el aumento del presupuesto asignado para el año 2017, y que el presupuesto asignado en su oportunidad en el trato directo citado en el punto N° 1, ha sido modificado de manera sustancial, por lo cual se debe tener presente el inciso final de la Cláusula Quinta del Convenio ya citado, esto es, que todas las obligaciones pecuniarias derivadas del presente Convenio, quedarán siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

PRIMERO:

Las partes acuerdan modificar el convenio suscrito con fecha 22 de septiembre de 2016, aprobado por Resolución Afecta N° 13, de fecha 26 de septiembre de 2016, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de octubre de 2016, debido al aumento del presupuesto asignado para el año 2017 para los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, lo cual permitió un incremento en los montos per cápita de los adultos mayores, por lo que se hace necesario modificar la Cláusula Quinta para reflejar el nuevo monto del Convenio, correspondiente al año 2017, en lo siguiente:

1. En el sentido de agregar a la Cláusula Quinta, el siguiente inciso final:

“Para el respectivo ejercicio presupuestario del año 2017, SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora Fundación La Familia de María, una suma de dinero que se expresará en un per cápita para la operación correspondiente de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, el cual, en este caso, asciende a la suma de \$552.377 (quinientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos) que se pagará por las respectivas plazas residenciales, siendo en este caso la cantidad de 98, constituyendo una suma total que asciende a \$378.930.622 (trescientos setenta y ocho millones novecientos treinta mil seiscientos veintidós pesos).”

Se deja expresa constancia que SENAMA sólo transferirá al Operador los recursos correspondientes, una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente addendum se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Entidad Operadora, esta comenzará a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 01 de Marzo de 2017, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha y para el solo efecto del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2017.

TERCERO:

Los comparecientes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución, suscrito entre las mismas partes.

CUARTO:

El presente addendum al convenio de ejecución se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

PERSONERIAS

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Isabel Margarita Echeverría Richard, para representar a la Entidad Operadora, FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA, consta del Acta de la Primera Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2015, en la Notaría de Talca de doña Angelita de la Paz Hormazábal.

FIRMAN:

Isabel Margarita Echeverría Richard
Directora
FUNDACIÓN LA FAMILIA DE MARÍA

Rubén Valenzuela Fuica
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Reconózcase el aumento de los gastos relacionados a la ejecución del convenio mencionado en el numeral 6 de la parte considerativa del presente acto administrativo, a partir del 1° de marzo de 2017, de conformidad con las cláusulas primera y segunda del Addendum aprobado en el Resuelto N° 1 precedente.



3. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida: 21, Capítulo: 08, Programa: 01, Subtítulo: 24, Ítem: 03, Asignación: 716, Ley de Presupuestos para el año 2017.

4. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes sumas a transferir a la Fundación La Familia de María, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera del Addendum al Convenio de Ejecución aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

5. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Fundación La Familia de María y publíquese en la página web del Servicio, www.senama.cl.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;


FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
Servicio Nacional del Adulto Mayor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

BCH

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 6, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA).

SANTIAGO, 10. MAY 2017. 004789

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba addendum que modifica convenio de ejecución para la operación de la residencia colectiva para personas mayores, ubicada en la comuna de Puente Alto, calle Santa Rosa N° 637, del programa de viviendas protegidas para adultos mayores del SENAMA, por encontrarse ajustada a derecho, sin perjuicio de lo cual se hace presente que la fecha que se indica en el resuelto 1 del acto administrativo del rubro, debe ser el 23 de febrero de 2017, conforme lo expuesto en la modificación de convenio que se viene aprobando.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud:

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
PRESENTE